

o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables del citado mes de enero de 1967, de diez a doce horas.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 1 de diciembre de 1965.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo 1966 para emisoras de radio y televisión españolas y extranjeras y sus colaboradores y redactores».

Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 11 de enero de 1964 se creó con carácter anual el «Premio Nacional de Turismo para emisoras de radio y televisión españolas y extranjeras y sus colaboradores y redactores», destinado a estimular tanto en España como en el extranjero las emisiones radiadas y televisadas referentes al turismo español, en forma de reportajes, entrevistas, concursos, descripciones o cualquier otro sistema radiofónico o televisado que pueda contribuir a la mejor difusión y conocimiento de España en su aspecto turístico.

Esta Orden fué modificada en la cuantía de sus premios por otra de fecha 22 de diciembre de 1964, que en la actualidad son los siguientes:

1.º 150.000 pesetas para las emisoras de radio y televisión extranjeras.

2.º 100.000 pesetas para las emisoras de radio de carácter privado españolas.

3.º Un viaje a España por la suma total de 50.000 pesetas para colaboradores y redactores de emisoras de radio y televisión extranjeras.

4.º 50.000 pesetas para los colaboradores y redactores de emisoras de radio y televisión españolas.

Estos premios son indivisibles y no podrán declararse desiertos.

De acuerdo con el artículo quinto de la Orden de creación del citado premio, esta Subsecretaria convoca el «Premio Nacional de Turismo para emisoras de radio y televisión españolas y extranjeras y sus colaboradores y redactores» para los trabajos radiados o televisados durante el año 1966.

Las emisoras de radio y televisión tanto españolas como extranjeras, así como los colaboradores y redactores de las mismas que aspiren a este premio, elevarán al Subsecretario de Turismo dentro del mes de febrero de 1967 una colección de los guiones originales que hayan sido radiados o televisados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966. En estos trabajos tendrán que figurar las oportunas certificaciones de la respectiva emisora en que hayan sido radiados o televisados, con indicación de la fecha y hora de emisión. A los trabajos citados habrá de acompañarse un escrito en el que consten los datos referentes a la entidad o persona concursante.

Los guiones y el escrito de referencia se pueden presentar todos los días laborables del mes de febrero de 1967, de diez a doce horas, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos dentro de los treinta días siguientes a hacerse pública la concesión de los mismos. En caso contrario, serán destruidos.

Madrid, 1 de diciembre de 1965.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se convoca el «Premio Vega-Inclán, 1966».

Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962 fué creado el «Premio Vega-Inclán, en memoria del insigne iniciador de las tareas turísticas en España, y destinado a distinguir a aquel escritor o Periodista español que mejor haya cooperado con sus trabajos periodísticos a lo largo de cada año al conocimiento y propaganda del turismo social español.

El premio tiene carácter anual y está dotado con 50.000 pesetas. Es indivisible y no podrá quedar desierto.

De acuerdo con la disposición final de la Orden de creación arriba citada, esta Subsecretaria de Turismo convoca el «Premio Vega-Inclán», correspondiente al año 1966.

Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero de 1967, acompañada de una colección triplicada de los trabajos que hayan publicado durante el año 1966, señalando en cada caso el periódico o revista en que se publicó, así como la fecha de su aparición.

El premio será concedido por Resolución de la Subsecretaria de Turismo dentro del mes de abril de 1967, a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General de Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, de diez a doce horas, del citado mes de enero de 1967.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 1 de diciembre de 1965.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 27 de septiembre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ruperto Eguaras Rey contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ruperto Eguaras Rey, representado por el Procurador don Vicente Oliveras Navarro y dirigido por el Letrado don Vicente Olivares Zarzosa, contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1963, sobre multa por percepción de intereses superiores a los autorizados, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1965, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por don Ruperto Eguaras Rey contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 19 de abril de 1963, sobre imposición de multa y devolución de cantidades indebidamente cobradas, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la citada Orden recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 7 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Zerolo Alvarez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por don Santos Zerolo Alvarez, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de este Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1964, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1965, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuestas por don Santos Zerolo Alvarez contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 20 de enero y 12 de marzo, ambas de 1964, anteriormente anotadas, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.